



COSTO FISCAL DEL PROYECTO
DE LEY DE PROMOCIÓN Y
PUESTA EN VALOR DEL USO
DEL TIEMPO DEL TRABAJO NO
REMUNERADO
S-1123/20

Diciembre de 2021

ISSN 2683-9598

Director General
Marcos Makón

Directora de Estudios, Análisis y Evaluación
María Eugenia David Du Mutel de Pierrepont

Analistas
María Pía Brugiafreddo, María Josefina Báez y Andrés Kolesnik

Índice de contenidos

Introducción 3
Características del Proyecto de Ley 3
Estimación del costo fiscal del Proyecto de Ley..... 4

Índice de cuadros

Cuadro 1. Personas amas de casa en Argentina por rango etario y sexo..... 4

Introducción

El Proyecto de Ley S-1123/20 (en adelante Proyecto de Ley) tiene por objeto la promoción y puesta en valor del uso del tiempo del trabajo no remunerado que se lleva a cabo en los hogares.

El presente informe efectúa la estimación del costo fiscal asociado al Proyecto de Ley de referencia, a requerimiento de la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Senado de la Nación. A tales efectos, se estructura de la siguiente manera: en primer lugar, se exponen las principales características del Proyecto de Ley; y, en segundo lugar, se efectúa el cálculo del costo fiscal, explicitando las decisiones metodológicas y supuestos adoptados para la estimación.

Características del Proyecto de Ley

El Proyecto de Ley tiene por objeto la promoción y puesta en valor del uso del tiempo del trabajo no remunerado que se lleva a cabo en los hogares. En virtud de este objetivo, propone la incorporación al Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes de una categoría especial denominada “Categoría AA”.

Esta categoría se encuentra destinada exclusivamente a personas que se desempeñan como amas de casa y abarca sólo el aporte correspondiente a Obra Social y Previsión Social. Tal consideración implica que, para quienes se inscriban en la mencionada categoría no serán aplicables las disposiciones referidas al componente impositivo, energía eléctrica consumida ni a magnitudes físicas de superficie alquilada o utilizada por el contribuyente (Artículo 4).

Tal como lo establece en su Artículo 6, el Proyecto de Ley considera ama de casa a “toda persona humana encargada de planificar, organizar y/o ejecutar aquellas tareas necesarias para el funcionamiento cotidiano de su hogar, como así también de las tareas de cuidado, sin percibir remuneración alguna por su labor”.

La adhesión a la nueva categoría de monotributo es voluntaria, a efectuarse y formalizarse por medio de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en iguales condiciones a las existentes para el Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes (las disposiciones aplicables tanto al Régimen General como al Régimen de Inclusión Social y Monotributo Social -Ley 24.977 y su modificatoria 27.430- serán aplicables supletoriamente a la nueva categoría creada, siempre que no impliquen contradicción a lo establecido en la normativa que se propone).

Las prestaciones a las que podrán acceder quienes adhieran al Régimen Especial Simplificado instaurado por el presente Proyecto de Ley serán las siguientes (Artículo 8 y 9):

- Prestaciones de salud en el marco de la Ley 23.661 del Sistema Nacional del Seguro de Salud.
- Prestaciones de salud para el grupo familiar del ama de casa (en tanto efectúe el aporte adicional correspondiente que disponga la Autoridad de Aplicación y éstos no se encuentren incorporados a otras coberturas).
- Prestación previsional jubilatoria, otorgada y financiada por el Régimen Previsional Público del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones conforme a sus propias normas legales y reglamentarias.

- Cobertura Médico Asistencial por parte del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP-PAMI) para las amas de casa que cumplan 60 años de edad, reúnan 30 años de aportes y adquieran su jubilación.

En relación al cómputo de aportes para acceder al beneficio jubilatorio, el Proyecto de Ley establece el cómputo recíproco de los aportes efectuados bajo el Régimen Especial Simplificado y los efectuados bajo la modalidad de trabajo remunerado (Artículo 11). El desarrollo de cualquier actividad remunerada implica el cese automático de la necesidad de efectuar aportes al presente Régimen Especial Simplificado.

Finalmente, el Proyecto de Ley dispone que las personas amas de casa que alcancen la edad jubilatoria (65 años en el caso de los hombres y 60 en las mujeres) podrán acceder a Moratorias a fin de regularizar sus deudas previsionales, de acuerdo con los establecido en la Ley 26.970 y sus modificatorias.

Estimación del costo fiscal del Proyecto de Ley

El Proyecto de Ley bajo estudio no prevé en su articulado una erogación directa por parte del Estado para la implementación del régimen propuesto. No obstante, la inscripción de personas a la nueva categoría "AA" del monotributo puede generar impactos presupuestarios en diversas instancias, que serán analizadas de forma marginal a continuación:

Incremento potencial en la recaudación en concepto de aportes a la Seguridad Social.

Según surge de los datos pertenecientes a la Encuesta Permanente de Hogares (EPH), en el año 2020 (último disponible con información completa anual) existían en Argentina 2.540.640 personas que declararon ser amas de casa¹.

Cuadro 1. Personas amas de casa en Argentina por rango etario y sexo

Cantidad. 2020.

Rango etario	Varones	Mujeres	Total
13 a 15	2.044	2.579	4.623
16 a 17	11.453	10.364	21.817
18 a 59	370.544	1.959.498	2.330.042
60 a 64	37.240	104.892	142.132
65 o más	21.119	20.907	42.026
Total	442.400	2.098.240	2.540.640

FUENTE: OPC, en base a Encuesta Permanente de Hogares (EPH)

Si se consideran sólo las personas que se encuentran en edades netamente activas para cada sexo (18 a 64 para varones y 18 a 59 para mujeres), el universo se reduce a 2.367.282 personas, de las cuales 407.784 eran varones y 1.959.498 eran mujeres.

Por otra parte, los valores vigentes a la fecha del presente informe para la categoría A del monotributo, la más baja del régimen y la que se tomaría como base de cálculo para el Proyecto de

¹ La Encuesta Permanente de Hogares considera "ama de casa" a las respuestas que reportan valor 4 en la pregunta sobre Categoría de Inactividad. De esta manera, sólo pueden acceder a esta parte del cuestionario, las personas que se encuentran fuera del mercado laboral.

Ley en ciernes², prevén aportes mensuales de \$1.008,72 en concepto de previsión social y de \$1.408,87 en concepto de obra social.

Por lo tanto, los ingresos mensuales que podría generar esta iniciativa variarían para cada uno de estos conceptos (previsión social y obra social) según la cantidad de personas que se incorpore al régimen.

- Previsión social: cada 100.000 personas inscriptas en la nueva categoría, la recaudación mensual sería de \$101 millones. Bajo el supuesto de que la cantidad de personas amas de casa se mantiene constante en 2021 respecto a 2020 y que todas ellas se inscriben en el nuevo régimen, los ingresos mensuales serían de aproximadamente \$2.387,9 millones. Esta recaudación ingresaría al presupuesto de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) para fines previsionales.
- Obra social: la información provista por la EPH indica que 974.364 personas amas de casa poseen actualmente cobertura por obra social y los 1.566.276 restantes se atienden mediante el servicio público de salud en sus distintas modalidades³ o contratan alguna cobertura en el mercado privado⁴. En tal sentido, cada 100.000 personas que se inscriban en el régimen especial, la recaudación mensual de aportes para el seguro de salud sería de aproximadamente \$141 millones. Suponiendo que todas las amas de casa que no poseen obra social se inscriban en la nueva categoría, los ingresos serían de \$2.206,7 millones. Esta recaudación ingresaría a las obras sociales elegidas por las personas inscriptas, por lo que no incrementaría las arcas públicas.

Reducción potencial de ingresos tributarios por cambio de categoría.

Ante la eventual situación de que existan personas que actualmente son amas de casa, pero se encuentren aportando a la categoría A del monotributo con el objetivo de disponer de obra social y obtener una jubilación en el futuro, podría existir una reducción en la recaudación del componente impositivo del régimen si dichas personas optan por pasar de la mencionada categoría A, a la nueva AA prevista en el Proyecto de Ley.

El valor vigente a la fecha del presente informe del componente tributario de la categoría A asciende a \$228,63.

En este sentido, cada 100.000 personas inscriptas en la categoría A que se pasen a la categoría AA, se perderían recursos por \$23 millones al mes.

Según registros de la AFIP para el año 2020 (últimos datos disponibles), existían 697.777 contribuyentes activos inscriptos en la categoría A del monotributo.

Tasa de sostenibilidad previsional futura.

Si se analizan las previsiones del Proyecto de Ley como un sistema previsional de reparto cerrado, es decir, que sólo las personas amas de casa en actividad financien los beneficios de las personas amas de casa jubiladas, es necesario analizar la tasa de sostenibilidad previsional, indicador que traza

² Como supuesto metodológico se considera para los cálculos la categoría A ya que es la que menor costo posee, y, tanto a los fines de la obra social como de la futura jubilación, las otras categorías no implican diferencias. Al respecto, en el caso de los aportes a la obra social, los mismos son iguales entre todas las categorías de monotributo y en el caso del aporte jubilatorio, a todas las categorías del monotributo, con los valores de aportes actuales, les correspondería la jubilación mínima.

³ Hospitales públicos o seguros públicos de salud.

⁴ Empresas de Medicina Prepaga, mutuales o servicios de emergencia.

la relación activos y pasivos para determinar la cantidad de activos necesarios para el autofinanciamiento de un sistema.

Teniendo en cuenta que a la fecha del presente informe la jubilación mensual mínima es de \$29.062 y que, como se mencionó con anterioridad, los aportes previsionales de las personas amas de casa serían de \$1.008,72 mensuales, se necesitarían 29 amas de casa activas por cada ama de casa que se jubile para garantizar la sostenibilidad interna del Proyecto de Ley.

Si la cantidad de personas amas de casa activas es mayor, existiría un excedente de ingresos y si la cantidad es menor, existiría un déficit que debería ser financiado con aportes y contribuciones de otros trabajadores o bien mediante otros recursos del Estado.

Publicaciones de la OPC

La Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación fue creada por la Ley 27.343 para brindar soporte a las y los legisladores y profundizar la comprensión de temas que involucren recursos públicos, democratizando el conocimiento y la toma de decisiones. Es una oficina técnica de análisis fiscal que produce informes abiertos a la ciudadanía. Este informe no contiene recomendaciones vinculantes.

www.opc.gob.ar



Hipólito Yrigoyen 1628. Piso 10 (C1089aaf) CABA, Argentina.

T. 54 11 4381 0682 / contacto@opc.gob.ar

www.opc.gob.ar